

ORDEN FORAL 22E/2026, de 16 de marzo, de la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera por la que se aprueba la convocatoria de la “Ayudas para fomentar el uso y la presencia del euskera en las empresas del sector privado ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2026”.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1491-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera Servicio de Planificación y Promoción del Euskera Sección de Promoción del Euskera Tfno.: 848 423224 Dirección: C/ Paulino Caballero, 13, 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: sustapena@navarra.es

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera insta a las Administraciones Públicas de Navarra a promover la presencia del euskera en los distintos ámbitos de la sociedad para garantizar el derecho a conocer y usar el euskera, definiendo los instrumentos para hacerlo efectivo.

Para dar cumplimiento a dicha obligación legal Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera tiene atribuida la función de impulsar la presencia y uso del euskera en el ámbito socioeconómico y la de poner en marcha programas para su desarrollo en Navarra, conforme a lo estipulado en el Decreto Foral 240/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado organismo autónomo.

En consecuencia, se ve conveniente la concesión de ayudas para fomentar el uso y la presencia del euskera en las empresas del sector privado ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2026, siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Ayudas para fomentar el uso y la presencia del euskera en las empresas del sector privado ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2026”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo I de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos



CSV: **D398081CBD5953C3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-16 13:07:37

presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30002/B3200/4701/334100: Uso del euskera en el comercio y la empresa	2026	70.000
B30002/B3200/7709/334100: Ayudas para desarrollo de aplicaciones para fomentar el euskera en el entorno digital	2026	12.000

4. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Trasladar la presente orden foral y sus anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Gestión Económica del citado Departamento, a la Sección de Promoción del Euskera y a la Sección de Gestión Administrativa, de Personal e Infraestructuras de Euskarabidea, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 16 de marzo de 2026.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olo Hualde



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL USO Y LA PRESENCIA DEL EUSKERA EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO UBICADAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1. –Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a fomentar el uso y la presencia del euskera en las empresas del sector privado que tengan centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra, para la elaboración y/o implementación de planes de euskera, para la adopción de medidas puntuales y para la realización de inversiones que busquen aumentar la presencia y el uso de esta lengua en sus sitios web y aplicaciones software.

2. – Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas ayudas todas aquellas empresas que estén constituidas legalmente conforme a la legislación vigente y que estén ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra.

Quedarán excluidas:

- a) Las solicitudes formuladas por empresas de capital mayoritariamente público o cuya participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública.
- b) Las empresas o entidades que se dedican a la enseñanza de euskera a personas adultas, las que realizan funciones de asesoría y normalización lingüística del euskera, así como las que llevan a cabo la traducción o apoyo lingüístico en esta lengua a otras empresas.
- c) Los medios de comunicación.
- d) Las organizaciones sindicales.
- e) Entidades sin ánimo de lucro
- f) Las empresas que hayan recibido ayuda de manera consecutiva en las dos convocatorias anteriores exclusivamente para realizar acciones puntuales pertenecientes a la 3.^a modalidad, solo podrán presentarse a la primera y segunda modalidad. Es decir, los centros de trabajo que sin plan de euskera hayan recibido durante los dos últimos años ayudas para tomar medidas puntuales, y opten por esta convocatoria, deberán asumir la realización de un plan o su implementación (modalidades 1 y 2).
- g) Las restricciones del punto f) no afectarán a los centros con menos de 10 trabajadoras/es, que podrán optar a la modalidad 3 durante cuatro años consecutivos. Finalizado este plazo, si optan a la convocatoria, deberán presentarse a las modalidades 1 y 2.
- h) Las restricciones de los puntos f) y g) no afectarán a las empresas que se presenten a la 4.^a modalidad.



- i) Las empresas que en esta convocatoria reciban ayuda en la primera modalidad para realizar un diagnóstico de la situación del euskera en el centro de trabajo, no podrán volver a solicitarla, por el mismo concepto, hasta que hayan finalizado la implementación del plan de euskera elaborado basándose en el diagnóstico por el que han recibido ayuda en esta convocatoria.

3. – Requisitos.

3.1. Para resultar beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerlos durante el periodo en el que se desarrolle la actividad subvencionada y hasta la justificación de la misma:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil o en el que reglamentariamente les corresponda.
- c) Tener el domicilio social o sede y el domicilio fiscal en la Comunidad Foral de Navarra.
- d) No estar incursas en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y, en especial, 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b), c) y d) se acreditará mediante la declaración responsable de la representación de las empresas del sector privado, incluida en el formulario de solicitud y anexos de la convocatoria (anexo II).

3.2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.–Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos



descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.–En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022.

Esta documentación deberá presentarse, de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. –Disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a 82.000 euros con cargo a las siguientes partidas: un máximo de 70.000 euros con cargo a la partida B30002-B3200-4701-334100 denominada " Uso del Euskera en el comercio y la empresa" para las empresas que se presenten a las modalidades 1.^a, 2.^a y 3.^a; y un máximo de 12.000 euros con cargo a la partida B30002-B3200-7709-334100 denominada "Ayudas para desarrollo de aplicaciones para fomentar el euskera en el entorno digital" para las empresas que se presenten a la 4.^a modalidad. Ambas partidas corresponden al Presupuesto de Gastos de 2026.

5. –Actividades y gastos subvencionables.

En esta convocatoria se incidirá en los aspectos relacionados con la comunicación de la empresa y su imagen corporativa, sus relaciones internas y externas, aspectos todos ellos recogidos en el denominado Marco de Referencia Estándar (en adelante EME, anexo IV), incluida la formación lingüística en relación a la actividad profesional de la empresa. Este marco es de referencia y se utilizará para definir la situación del euskera en la organización.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

Solamente se admitirán los gastos relacionados directamente con las actividades propuestas y que no sean gastos habituales de la entidad. Estos gastos deberán estar específicamente detallados en las facturas presentadas por las entidades beneficiarias.

Solo se admitirán los gastos en los que el pago sea dinerario y estén debidamente justificados con la correspondiente factura y los justificantes de pago.

Los gastos que realice la empresa para la elaboración e impresión del material bilingüe solo se subvencionarán la primera vez. Los gastos de impresión posteriores del mismo material no serán subvencionables.

No se computará el gasto del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en las empresas que no puedan recuperarlo.

5.1. Proyectos o actividades subvencionables:

MODALIDADES	ACCIONES A REALIZAR
1. ^a modalidad	Diagnóstico de la situación del euskera o diseño del plan de euskera, basado en el EME (Anexo IV).
2. ^a modalidad	Acciones previstas y los gastos de gestión para la ejecución del plan de euskera de la entidad.
3. ^a modalidad	Acciones puntuales para aumentar la presencia y uso del euskera en el centro de trabajo.
4. ^a modalidad	Inversiones destinadas a la creación de contenidos digitales en euskera (sitios web y aplicaciones software) destinados a la promoción y difusión del uso del euskera. Asimismo, serán objeto de subvención la adaptación o modificación de sitios web y aplicaciones software para su utilización en euskera.

Quedan excluidos:

- Aquellos proyectos o actividades que sean subvencionados en otra convocatoria de ayudas de Euskarabidea para el mismo periodo.
- Los proyectos que prevean llevarse a cabo exclusivamente con personal interno de la empresa solicitante.



- Aquellos proyectos que no garanticen la calidad del euskera incumpliendo las normas y recomendaciones dictadas por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia. Los textos de traducciones deben ser correctos y adecuados.
- Trabajos que presenten defectos de impresión, baja legibilidad, materiales inadecuados o cualquier otro aspecto que comprometa la calidad y durabilidad del elemento subvencionado.

5.2. Modalidades y compatibilidad.

Las empresas que el mismo año van a elaborar el plan de euskera e implementarlo tendrán que presentarse a las dos primeras modalidades.

La documentación que corresponde a cada modalidad se presentará de forma separada y detallada.

5.2.1. Primera modalidad: Realizar un diagnóstico de la situación del euskera en la empresa o diseñar el plan de euskera. Cantidad destinada: 15.000 euros.

Proyectos dirigidos a la elaboración de un primer plan de euskera y/o a las empresas que, habiendo finalizado la implementación de un plan de euskera, tengan la intención de elaborar otro nuevo plan.

Los proyectos buscarán la integración progresiva de dicha lengua en la actividad de la empresa y deberán comprender las siguientes fases:

- a) Análisis y diagnóstico de la situación sociolingüística referidos tanto a la organización interna como a los servicios que presta.
- b) Diseño de un plan de euskera dirigido a la propia organización interna y/o a la prestación de servicios.
- c) Cronograma de implantación de las actividades.
- d) Sistema de evaluación previsto del plan destinado a medir aspectos como la utilización y conocimiento del euskera en la empresa; la motivación y sensibilización; la implicación del personal en el plan; las actitudes hacia la lengua; y/o la visibilización de esta a nivel interno y externo.

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

- a) Asistencia técnica (contratación de empresas o de profesionales) para la realización del diagnóstico o elaboración del plan. Se podrá subvencionar el 100% del gasto contratado
- b) Los gastos de personal interno que colabora con la asistencia técnica en la realización del diagnóstico o elaboración del plan. Será subvencionable solo aquella dedicación destinada a la elaboración del plan a implementar en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.



5.2.2. Segunda modalidad: Actividades para fomentar el uso y la presencia del euskera a partir del plan de euskera de la entidad y del plan de gestión anual. Cantidad destinada: 50.000 euros.

Dicho plan de gestión anual deberá contemplar los siguientes aspectos: objetivos anuales, las líneas de actuación, un plan detallado de las acciones previstas (acción, responsable, calendario, recursos, indicadores y observaciones), presupuesto y sistema de evaluación.

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

- a) Las acciones realizadas para la implementación del plan.
- b) Asistencia técnica (contratación de empresas o de profesionales) para la implementación del plan. Se podrá subvencionar el 100% del gasto contratado.
- c) Los gastos de personal interno que colabora con la asistencia técnica en la implementación del plan. Será subvencionable solo aquella dedicación destinada a la elaboración del plan a implementar en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.
- d) La formación lingüística será subvencionada cuando esté directamente relacionada con el ejercicio de su actividad profesional y esté organizada por el centro de trabajo. Dicha formación deberá ser impartida por entidades que tengan entre sus finalidades principales la enseñanza del euskera y estén inscritas en el fichero de centros de enseñanza de euskera a personas adultas denominado “Euskaltegis y Gau-eskolak / Euskaltegiak eta Gau-eskolak”, gestionado por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.

5.2.3. Tercera modalidad: Actividades para fomentar el uso y/o presencia del euskera en la entidad sin que exista un plan de euskera. Cantidad destinada: 5.000 euros

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

- a) Los gastos derivados de las acciones realizadas.
- b) Asistencia técnica (contratación de empresas o de profesionales) para llevar a cabo dichas acciones. El gasto correspondiente a esta asistencia no superará el 30% del presupuesto aceptado.
- c) Los gastos de personal interno. Será subvencionable solo aquella dedicación del personal de la empresa que esté destinada a llevar a cabo dichas acciones puntuales. Este gasto en ningún caso superará el 30% del presupuesto aceptado.
- d) La formación lingüística será subvencionada cuando esté directamente relacionada con el ejercicio de su actividad profesional y esté organizada por el centro de trabajo. Dicha formación deberá ser impartida por entidades habilitadas para ello. Dichas entidades deberán tener entre sus finalidades principales la enseñanza del euskera y estar inscritas en el fichero de centros de enseñanza de euskera a personas adultas denominado “Euskaltegis y Gau-eskolak / Euskaltegiak eta Gau-eskolak”, gestionado por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.



5.2.4. Cuarta modalidad: Inversiones destinadas a la creación en euskera de sitios web y aplicaciones software destinados a la promoción y difusión del euskera. Asimismo, serán objeto de subvención la adaptación o modificación de sitios web y aplicaciones software para su utilización en euskera. Cantidad destinada: 12.000 euros.

En concreto, se subvencionarán los siguientes conceptos:

- a) Creación de sitios web y aplicaciones software que tengan relación directa con el funcionamiento de la empresa.
- b) Evolución, cambios, mejoras, modificaciones en sitios web y aplicaciones ya existentes: dotar de nuevos servicios, funcionalidades y contenidos; mejoras de diseño o accesibilidad, adaptación para su uso en dispositivos móviles.
- c) Trabajos de traducción al euskera de sitios web y aplicaciones software.

En el caso de aplicaciones software para dispositivos móviles, estas deberán diseñarse al menos para su funcionamiento en Android e iOS.

Será imprescindible que el proyecto contemple la difusión de la versión en euskera del producto.

En la cuarta modalidad no serán objeto de subvención:

- a) Proyectos pertenecientes a partidos políticos, coaliciones electorales y sindicatos.
- b) Portales y sitios web personales.
- c) Portales y sitios web puntuales (creadas en torno a jornadas o iniciativas concretas, aunque tuvieran relación directa con el euskera).
- d) Demos y prototipos.
- e) Proyectos que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, y, en consecuencia, incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para los ciudadanos y las ciudadanas, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia.
- f) Proyectos que no respeten la igualdad de trato entre géneros.
- g) Proyectos destinados a desarrollar materiales didácticos impresos, audiovisuales o electrónicos.
- h) Proyectos destinados a la enseñanza de euskera a personas adultas o que realizan funciones de asesoría en planes de euskera.
- i) Proyectos de acceso restringido o que no estén destinados al conjunto de la ciudadanía.



- j) En los sitios web o aplicaciones software que ofrezcan contenidos y servicios en otras lenguas además del euskera, solo se imputará una parte del gasto, esto es, la ayuda económica corresponderá exclusivamente a los contenidos en euskera.
- k) Asimismo, cuando se solicite subvención para colgar en la red un contenido ya creado, solamente se tendrá en cuenta el gasto de adaptación y traducción.
- l) Los gastos propios de la actividad general del solicitante.

6. –Plazo de ejecución de las actividades subvencionables.

El periodo que comprende la subvención es del 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2026, ambos incluidos.

7. – Presentación y plazo de solicitudes.

7.1. Las solicitudes deberán ser presentadas, de manera telemática, a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-fomentar-la-presencia-y-el-uso-del-euskera-en-el-ambito-socioeconomico>) o a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, creado y regulado mediante el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Para ello es necesario disponer de certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La solicitud deberá estar dirigida al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

7.2. La documentación deberá presentarse en archivos separados y debidamente identificados con su nombre.

7.3. Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo se requerirá a la entidad o solicitante la subsanación del defecto observado, concediendo para ello un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará el expediente previa resolución declarando tal circunstancia.



8. –Documentación a presentar en la solicitud.

Una vez completados los datos en la solicitud específica telemática, y de haber marcado en ella la documentación que se deba presentar en cada caso, se adjuntarán los siguientes documentos:

8.1. Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, haciendo constar que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como que cumple los requisitos mencionados en la base 3.^a (anexo II).

8.2. La documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:

- a) Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- b) Si la persona solicitante actúa en nombre o representación de cualquier otra, acreditación notarial y registral del poder concedido a tales efectos.
- c) Código de identificación fiscal (CIF).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de cuantos organismos resulte necesario la información requerida en la convocatoria para la tramitación y resolución del expediente. Por tanto, la documentación correspondiente a la tarjeta de identificación fiscal, la certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de hallarse al corriente en la Seguridad Social será consultada y comprobada por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera si no se manifiesta lo contrario.

Cuando la documentación relativa a la entidad o persona solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al artículo 53.d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario volver a presentarla.

En este caso, se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en que fue presentada, o en su caso, emitida.

Tan solo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

8.3. Identificación de la empresa/profesional responsable de la asistencia técnica, adjuntando declaración sobre experiencia y/o formación en planificación lingüística de las personas asignadas al proyecto y profesionales durante los últimos dos años. Se deberá certificar que quien preste la asistencia cuente con personal con experiencia acreditada. (anexo III.A).



Asimismo, se deberá señalar qué personal de la empresa se va a dedicar a la realización del proyecto, así como el porcentaje de jornada dedicada al mismo y las acciones a realizar (anexo III. B).

8.4. Si la entidad solicitante no estuviera dada de alta en el Sistema de Abono por Transferencia (SAT) del Gobierno de Navarra o si deseara modificar dichos datos deberá hacerlo a través del siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos?back=true&pageBackId=5722676>

8.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha acreditación se realizará presentando un certificado que justifique el procedimiento seguido para la elección del proveedor seleccionado.

8.6. En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de los plazos de pago conforme a la base 3.2.

8.7. Un proyecto detallado que recoja:

Primera modalidad: Propuesta de realización del diagnóstico de la situación del euskera en el centro de trabajo o de un plan de euskera de la empresa con una breve descripción de los aspectos a desarrollar. Como guía para su elaboración se puede utilizar el anexo VIII, o realizar uno propio siempre que contenga los aspectos recogidos en dicho anexo. Es obligatorio responder a todos los apartados contemplados en el mismo. Además, se rellenará el cuadro EME y la hoja de presupuesto, gastos y subvenciones (Anexo IV).

Segunda modalidad: Plan de euskera de la entidad y plan de gestión anual del mismo en el período subvencionable en esta convocatoria, que recoja los contenidos contemplados en la base 5.2.2.

Igualmente se presentarán cumplimentado el anexo IV, en formato Excel: cuadro EME con las medidas propuestas y su gasto, hoja de presupuesto, gastos y subvenciones y hoja de recorrido.

Tercera modalidad: Objetivo y descripción precisa de las acciones a desarrollar, junto con el presupuesto detallado de las mismas.

Cuarta modalidad: el proyecto deberá contener los siguientes aspectos:

–Descripción técnica del proyecto (anexo VI).



–Presupuesto detallado. En él figurarán gastos, ingresos e inversiones (es decir, gastos amortizables a más de un ejercicio, si es el caso). Dicho presupuesto de proyecto será resumido en la ficha de solicitud de ayuda y detallado (anexo VII).

–Gastos de personal (anexo VII), apartados A1 a A11, donde se incluye el gasto de los recursos humanos necesarios para la realización del proyecto, tanto los gastos internos (sueldo bruto, sin impuestos, y cotizaciones necesarias por ley) como externos (contratación de servicios externos).

En cuanto a los gastos de personal relacionados con la gestión del proyecto, se tomará en consideración un máximo del 20% del total del resto de gastos del personal (apartado A11 del anexo VII).

Si la empresa se presenta además a alguna de las otras modalidades, la documentación correspondiente a cada modalidad deberá presentarse por separado.

9. –Instrucción.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y a la vista de la evaluación realizada por la comisión formulará propuesta de resolución.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva con prorrateo.

10. –Valoración: Comisión Técnica.

10.1. Comisión Técnica de Valoración.

Se encargará del estudio de las solicitudes presentadas, su dictamen tendrá carácter vinculante y estará compuesta por:

–La directora del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera o la persona en quien delegue, que será su presidenta.

–El jefe de la Sección de Promoción del Euskera o la persona en quien delegue.

–Una persona designada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para la valoración de las solicitudes de la 4.ª modalidad.

–Una técnica o técnico del Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones Públicas para la valoración de las solicitudes de la 1.ª, 2.ª y 3.ª modalidad.

–Una técnica del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que actuará como secretaria.

10.2. La Comisión Técnica de Valoración podrá recabar, según el contenido de los programas presentados, el asesoramiento del personal técnico que estime conveniente.



El Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, a la vista de la evaluación realizada por la Comisión, formulará propuesta de resolución al director gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.

11. –Criterios de valoración de las solicitudes y adjudicación de las ayudas.

11.1. Criterios de valoración.

La Comisión Técnica de Valoración estudiará las solicitudes atendiendo a los criterios que se expresan a continuación, adjudicando las ayudas proporcionalmente a la puntuación alcanzada, siguiendo el orden de las modalidades establecidas en la base 5.^a.

Criterios aplicados: hasta 100 puntos.

–Primera modalidad:

Con el fin de aumentar el uso y presencia del euskera en las empresas, se adjudicará un máximo de 100 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos recogidos en los tres ejes del EME, el punto 5.2.1 de esta convocatoria y los aspectos que recoge el anexo VIII.

- Comunicación e imagen corporativa: hasta 35 puntos
- Relaciones externas: hasta 25 puntos
- Relaciones internas: hasta 20 puntos
- Coherencia global del proyecto, en relación y los fines planteados y de acuerdo a los medios disponibles y originalidad de las propuestas: hasta 20 puntos.

–Segunda modalidad:

a) Con el fin de aumentar el uso y presencia del euskera en las empresas se adjudicará un máximo 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos recogidos en los tres ejes del EME:

- Comunicación e imagen corporativa: hasta 8 puntos.
- Relaciones externas: hasta 6 puntos.
- Relaciones internas: hasta 6 puntos.

b) Se valorará la trayectoria de la empresa en la implementación del plan de euskera. Se puntuarán por años el recorrido y la estabilidad del plan hasta 30 puntos.

Cada ejercicio de un año se puntuará de esta manera. Un año: 5 puntos; dos años: 10 puntos; tres años: 20 puntos; cuatro años o más: 30 puntos.

c) Se valorará la memoria con un máximo de 10 puntos teniendo en cuenta la incidencia de la aplicación del plan en los siguientes aspectos: sensibilización, utilización y conocimiento del euskera en la entidad y visibilización de esta a nivel interno y externo.



- d) Con el fin de garantizar la adecuada formación lingüística de la plantilla o profesionales, cuyo objetivo sea promocionar con eficacia que el euskera sea cada vez más la lengua de trabajo en su actividad laboral: hasta 40 puntos.

Se otorgarán 40 puntos a:

- Las solicitudes de organizaciones de menos de 15 personas, si al menos el 40 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.
- Las solicitudes de organizaciones de entre 15 y 49 personas, si al menos el 30 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.
- Las solicitudes de organizaciones de entre 50 y 249 personas, si al menos el 20 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.
- Las solicitudes de organizaciones de 250 o más personas, si al menos el 10 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.

En los casos en los que no se alcance el mínimo porcentaje de formación para recibir los 40 puntos, se aplicará una regla de tres directa de acuerdo a la categoría en la que se sitúe la entidad según su tamaño.

–Tercera modalidad:

- a) Con el fin de aumentar el uso y presencia del euskera en los centros de trabajo se adjudicará un máximo 60 puntos y se tendrán en cuenta los proyectos relacionados con los siguientes aspectos recogidos en los tres ejes del EME:

- Comunicación e imagen corporativa: hasta 25 puntos.
- Relaciones externas: hasta 20 puntos.
- Relaciones internas: hasta 15 puntos.

- b) Con el fin de garantizar la adecuada formación lingüística de la plantilla o profesionales, cuyo objetivo sea promocionar con eficacia que el euskera sea cada vez más la lengua de trabajo en su actividad laboral: hasta 40 puntos.

Se otorgarán 40 puntos a:

- Las solicitudes de organizaciones de menos de 15 personas, si al menos el 40 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.
- Las solicitudes de organizaciones de entre 15 y 49 personas, si al menos el 30 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.
- Las solicitudes de organizaciones de entre 50 y 249 personas, si al menos el 20 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.
- Las solicitudes de organizaciones de 250 o más personas, si al menos el 10 % de sus integrantes participa en los cursos de formación.

En los casos en los que no se alcance el mínimo porcentaje de formación para recibir los 40 puntos, se aplicará una regla de tres directa de acuerdo a la categoría en la que se sitúe la entidad según su tamaño.



–Cuarta modalidad:

- a) Visibilidad del euskera en el entorno TIC: un máximo de 55 puntos. Para efectuar la valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Tratamiento técnico del euskera: formación y competencia de las personas responsables del proyecto: 10 puntos.
 - Medidas destinadas a preservar la calidad lingüística del proyecto: 15 puntos.
 - Carácter innovador respecto de otros proyectos similares: 15 puntos.
 - Impacto del proyecto en la activación del euskera en la empresa y en las relaciones externas: 15 puntos.
- b) Calidad e idoneidad técnica del proyecto: un máximo de 35 puntos. Para efectuar la valoración se tendrá en cuenta especialmente lo siguiente:
- Propuesta de planificación del proyecto: 10 puntos.
 - Propuesta de diseño y medidas de accesibilidad: 10 puntos.
 - Medidas para la ejecución multiplataforma de la aplicación: 10 puntos.
 - Medidas de difusión: propuesta de comunicación y difusión adecuadas de las actualizaciones realizadas en el producto: 5 puntos.
- c) Uso de código abierto: un máximo de 10 puntos.
- Utilización de código abierto: 5 puntos.
 - Adaptaciones y publicación de las mismas en código abierto: 5 puntos.

En el caso de que el proyecto incluya acciones no subvencionables, únicamente se tendrán en cuenta aquellas que sí lo sean.

11.2. Cálculo de cuantías.

- a) Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas, la Comisión Técnica de Valoración asignará las cuantías dentro de cada modalidad mediante un sistema de puntos.
- b) Una vez sumado el total de puntos obtenido dentro de cada modalidad en función de la cantidad existente se obtiene el valor en euros de cada punto.
- c) Si quedaran excedentes en algunas de las tres primeras modalidades, se repartirán proporcionalmente en primer lugar, entre los solicitantes de la 2.ª modalidad que todavía tengan margen de subvención. Si después de este segundo reparto todavía hubiese excedente, se procederá al reparto proporcional entre las solicitudes de la 1.ª modalidad y, por último, entre las de 3.ª modalidad que todavía tengan margen de subvención.
- d) Si existiera excedente en la cuarta modalidad se procederá a repartirlo entre las solicitudes incluidas en esta modalidad que todavía tengan margen de subvención.



12. –Resolución.

12.1. El director gerente de Euskarabidea, vista la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Valoración, resolverá sobre las peticiones presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

12.2. La resolución de concesión de subvenciones hará constar el presupuesto aceptado correspondiente a cada solicitud, la puntuación alcanzada y la subvención total otorgada, indicando en caso de denegación las razones que lo motivan.

12.3. El contenido de la resolución se publicará en la página web de Euskarabidea y en la ficha correspondiente a la presente ayuda en el Catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra.

12.4. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

13. --Justificación de la subvención y plazos.

Las entidades beneficiarias, una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, deberán presentar la documentación justificativa referente a los gastos de la actividad ejecutados y facturados entre el día 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026, ambos incluidos.

El plazo para presentar a Euskarabidea la documentación justificativa de las actividades ejecutadas y facturadas en dicho periodo (del 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026) finalizará el 14 de octubre de 2026, aceptándose las facturas pagadas hasta esta fecha.

No se exigirá que hayan sido pagados los gastos financieros, tributarios y de seguridad social que no puedan abonarse con anterioridad a la fecha de presentación por causa de que el período voluntario de liquidación no esté aún abierto.

14. –Documentación justificativa de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a través de la ficha de trámites de esta convocatoria:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-fomentar-la-presencia-y-el-uso-del-euskera-en-el-ambito-socioeconomico>

Se presentarán:

a) Para la justificación de gastos, se presentará cumplimentado el anexo V (Gastos y Subvenciones), en formato Excel, con todos los campos cumplimentados. También tendrán que aportar los justificantes de gastos y de su pago bancario, según el presupuesto aceptado en la resolución de la concesión de la ayuda. Solo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago.



Los gastos relacionados en el anexo V estarán numerados de forma correlativa, y los justificantes deberán guardar este orden. Asimismo, se procurará que los conceptos de gastos y los justificantes correspondientes tengan la misma denominación para que permitan identificar claramente las facturas vinculadas al concepto al que corresponden.

b) El pago a las personas o entidades que realizan trabajos de colaboración se justificará con la presentación de las facturas correspondientes.

Todas las facturas presentadas para la justificación de gastos deberán estar debidamente cumplimentadas conforme a la legislación vigente.

Para la justificación de los trabajos asumidos por personal interno de la empresa ésta deberá presentar un justificante, firmado por la persona responsable, en el que figuren los días y horas dedicadas a las actividades del proyecto y el importe correspondiente, desglosado por tareas (Anexo IX). También las nóminas y documentos de cotización de la Seguridad Social, así como los justificantes de pago de los mismos.

Euskarabidea se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, a las personas o entidades interesadas la documentación complementaria que considere oportuna. y comprobar su veracidad, pudiendo en otro caso realizar las acciones legales oportunas.

c) Para la justificación de la formación lingüística de la plantilla o profesionales, documentación que acredite la asistencia y el aprovechamiento de dicha formación.

d) Memoria:

Primera modalidad: Memoria que contendrá el diagnóstico o plan de euskera, de acuerdo a lo establecido en la base 8.7. de esta convocatoria.

Segunda modalidad: Memoria de implantación del plan de gestión anual del plan lingüístico de la entidad.

Tercera modalidad: Informe explicativo de la situación final de las acciones realizadas, detallando qué se ha hecho, si se ha cumplido el objetivo, quiénes han sido las y los participantes y qué recursos se han utilizado.

Cuarta modalidad: Memoria del proyecto (anexo VI) y presupuesto detallado (anexo VII).

Además, en todas las modalidades, la memoria se acompañará de material gráfico y audiovisual de las acciones realizadas objeto de subvención. Y en la misma se acreditará que la publicidad realizada se ajusta a lo establecido en la base 18.^a, adjuntando el material que se considere necesario: webs, impresos, catálogos, fotografías, videos...



15. –Pago de las ayudas.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo antes de finalizar el año, tras la presentación de la memoria de actividades y de la documentación justificativa requerida en la base 14.

En caso de que el gasto total justificado de la actividad subvencionada sea menor que el presupuesto aceptado, se efectuará una minoración proporcional de la cantidad concedida.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda proveniente de otras Administraciones, Departamentos del Gobierno de Navarra, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso de sobrefinanciación, el importe de la subvención se verá aminorado hasta el límite máximo correspondiente.

16. –Control de actividades.

16.1. Euskarabidea podrá realizar cuantos controles y comprobaciones estime oportunos en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el disfrute de las ayudas concedidas. En caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.2. La parte beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente de la ayuda la solicitud y, en su caso, la obtención de otras subvenciones para misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública de otras comunidades autónomas, o de cualquier institución o ente público o privado.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los plazos programados en el plan. Si no se cumplieran dichos plazos Euskarabidea, tras la oportuna inspección, revisará la ayuda concedida procediendo a la disminución proporcional que correspondiera o a la anulación, en su caso, de la misma.

16.3. Las personas o entidades beneficiarias deberán de contemplar los principios de igualdad de género, tanto en su funcionamiento propio como en los contenidos que difundan. Asimismo, todos los materiales, imágenes y documentación fomentarán valores de convivencia, igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

17. –Incumplimientos, reintegros e infracciones.

17.1. Se considerarán incumplimientos leves los referidos a irregularidades formales, en cuyo caso procederán reintegros o ausencia de abonos parciales proporcionales a dichos incumplimientos, e incumplimientos graves los referidos a cuestiones sustantivas en cuyo caso, la regla general será el reintegro o ausencia de abono total, sin perjuicio en ambos casos de la exigencia de interés de demora en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de



noviembre. La Comisión de Valoración podrá establecer los criterios de graduación que estime oportunos.

17.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18. –Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las entidades o personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la subvención concedida, desde el inicio de la aprobación de la subvención. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial> en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

Se hará constar, además, en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea. Dicha obligación será exigible únicamente en relación con las actividades de publicidad y difusión que se realicen a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

19. –Obligaciones de transparencia.

19.1. Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

19.2. Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar, telemáticamente, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación a través de la ficha del trámite de la convocatoria:



- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

19.3. La información señalada se presentará por el o la representante legal de la entidad beneficiaria, a través de la página de la ficha de trámites de la convocatoria:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-fomentar-la-presencia-y-el-uso-del-euskera-en-el-ambito-socioeconomico>

19.4. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido.

19.5. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

19.6. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19.7. Sin perjuicio de lo anterior, todas las beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19.8. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.



20. –Tratamiento de datos.

El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable, así como el resto de datos y documentación aportada en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

21. –Comunicaciones por medios electrónicos.

21.1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las empresas solicitantes.

21.2. Se requiere disponer de una dirección electrónica habilitada (DEHú), que se podrá obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <https://dehu.redsara.es/> . Para ello es necesario disponer de certificado digital.

22 –Régimen general de subvenciones y recursos.

22.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras. En los aspectos no previstos expresamente en dichas bases será de aplicación lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

22.2. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22.3. Asimismo, contra las Resoluciones del director gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Puede encontrar toda la documentación en la ficha del catálogo de trámites:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-fomentar-la-presencia-y-el-uso-del-euskera-en-el-ambito-socioeconomico>

